



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION No. 1103
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL "ELYON YIREH"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL "ELYON YIREH"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.170 del 27 de marzo de 2006 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 710 del 25 de mayo de 2007 y 486 del 29 de julio de 2008, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **JOSE CARLOS NADJAR BENAVIDES**, identificado con la C.C. No. 1.102.578.892, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL "ELYON YIREH"**, ha solicitado la aprobación de la reforma de estatutos adoptada conforme las decisiones contenidas en el acta de asamblea general No. 005 de fecha 17 de octubre de 2.019.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la reforma de estatutos, entre estos, el acta de asamblea aprobatoria, los estatutos reformados y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 2º y 5º. de los estatutos de la **CORPORACION INTERNACIONAL DE EDUCACION INTEGRAL "ELYON YIREH"**, adoptada en asamblea general de fecha 17 de octubre de 2.019.

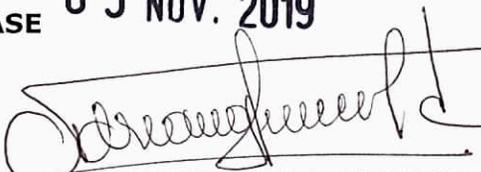
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándose que contra ésta procede el Recurso de Reposición, de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los

05 NOV. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernadora de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica